



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 22 de febrero de 2024 la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO remitió certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-19138 que milita en PDF 011.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 8 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00335-00**

Interlocutorio: 468

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA DÁVILA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA 24.583.947
AUTO:	DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria 282-19138, así como su propiedad en cabeza de la demandada, se procede a **DECRETAR su SECUESTRO**.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a quien se le faculta para subcomisionar, nombrar y relevar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, remítanse las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como gastos para la respectiva diligencia. Se le advierte que, deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
032 DEL 11 DE MARZO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a93fc0167f33c8076b1b1721eae8368a97b3a96ef23048beb9dea751239a326**

Documento generado en 08/03/2024 03:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>